



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, ha sido aprobado por asentimiento el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, componente 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 100 millones de euros, que tiene carácter decisorio.

Este acuerdo decisorio es de aplicación tanto a las Comunidades Autónomas y Ciudades que expresaron su voto favorable, como a las que se han abstenido.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 2.4 del Real Decreto 440/2024, de 30 de abril, sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, PARA SU SOMETIMIENTO A LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, COMPONENTE 5 “PRESERVACIÓN DEL ESPACIO LITORAL Y DE LOS RECURSOS HÍDRICOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, POR UN IMPORTE TOTAL DE 100.000.000,00 EUROS

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua y la mejora del estado de las masas de agua en general, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Este PERTE de digitalización del ciclo del agua establece, entre sus medidas, la necesidad de apoyar a las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas con 200 M€ para fomentar la digitalización tanto de las administraciones autonómicas con competencias en materia hídrica como, sobre todo, en el apoyo a los municipios de menos de 20.000 habitantes a la hora de fomentar la mejora de la eficiencia hídrica y la reducción de pérdidas en sus sistemas de abastecimiento y saneamiento.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, entre otros aspectos, aprobó los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de una primera fase de 100 M€ de la inversión 3 de la Componente 5 del PRTR, cuya ejecución está en estos momentos en marcha y cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2026.

Las Comunidades Autónomas están informando a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la ejecución de las actuaciones derivadas del citado Acuerdo, de forma que en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) está disponible un informe de seguimiento bimestral que publica la tipología y el grado de ejecución de las actuaciones en marcha.

El 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea aprobó la segunda fase del PRTR, tras la cual, el 17 de octubre de 2023 el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE), aprobó el documento de la adenda española al PRTR, en la que se dota al MITECO de nuevos recursos económicos que permiten materializar la segunda



fase del reparto en Conferencia Sectorial planificado en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, de forma que se distribuyan entre las distintas Comunidades Autónomas y ciudades autónomas 100 M€ adicionales, para así llegar a los 200 M€ previstos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua.

En este caso, esta segunda fase del reparto mantiene los mismos criterios de reparto que se consensuaron en la primera fase, si bien se ha procedido a actualizar los principales datos de partida (Superficie, población, % pérdidas reales de agua en redes de abastecimiento y número de vertidos de aguas residuales a aguas superficiales inscritos en el Censo Nacional de Vertidos) a la fecha más actual posible.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2024 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco del Componente 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2024 por un importe total de 100.000.000 euros.





ANEXO

ACUERDO DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2024 PARA LA SEGUNDA FASE DEL REPARTO EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, CON CARGO A LA INVERSIÓN 3 “TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA” DEL COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

NORMATIVA REGULADORA:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia para España, en adelante “Decisión de Ejecución”
- ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1),



de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España - {SWD(2023) 326 final}

- Disposiciones Operativas entre la Comisión Europea y España de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241, en adelante “Disposiciones Operativas”
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo la normativa e instrucciones aplicables, en particular las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.50.45EC.75030

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

100.000.000,00 €

SEGUNDA FASE DEL REPARTO EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación), la Política Palanca II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” tiene en su Componente 5, dedicado a la “Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos”, como una de las prioridades alcanzar un adecuado conocimiento de la información asociada a los



distintos usos y consumos del agua en España que se identifica, entre otras, con las siguientes reformas e inversiones relacionadas con este reparto:

- C5. Reforma 1: Actualización de la Ley de Aguas, normativa derivada y Planes y estrategias en materia de agua.
- C5. Inversión 3. Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital).

En concreto, tras la aprobación en octubre de 2023 de la Adenda del PRTR del Reino de España, la inversión 3, en materia de gestión del medio hídrico, se ha visto reforzada para el desarrollo del PERTE de digitalización del ciclo del agua (submedida: I3.d), incrementándose en 765 M€ y pasando, por lo tanto, del importe inicial de 225 M€, a disponer de un importe total de 990 M€ de euros que, a su vez, se asocian a los nuevos Hitos CID #426 y #430 que deben estar finalizados antes del 30 de junio de 2026:

- **Hito CID #426** – *Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos.*

Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica)

- **Hito CID #430** – *Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua*

Descripción: Al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y, al menos, 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación de zonas de regadío, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.

El PERTE de digitalización del ciclo del agua, aprobado por Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, establece igualmente en la línea de actuación 2 la necesidad de realizar un importante impulso de la digitalización de los organismos de cuenca y, en la línea de actuación 3 desarrolla una serie de ayudas a los distintos sectores implicados en la gestión del agua impulsando la digitalización de los mismos y la digitalización del sector del ciclo urbano del agua, especialmente, en el caso que nos ocupa de reparto de fondos en Conferencia Sectorial a los municipios de menos de 20.000 habitantes, puesto que el PERTE establece convocatorias de subvenciones exclusivas para municipios o agrupaciones de municipios de más de 20.000 habitantes.



Conforme al PERTE de digitalización del ciclo del agua, este segundo reparto, al igual que en el ya realizado, se lleva a cabo con los siguientes condicionantes:

- a) Una parte se reservará para la digitalización de las administraciones asociadas a la gestión del agua a nivel autonómico y en especial de los organismos de cuenca intracomunitarios.
- b) Otra parte se destinará para el fomento de la mejora de la gestión del agua a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Este reparto de fondos es complementario al resto de las convocatorias de subvenciones incluidas en el PERTE y, en general, se buscarán actuaciones que fomenten la sinergia y mejoras en toda la gestión del ciclo urbano del agua a través de la digitalización, en especial, centrándose en el abastecimiento, la depuración de aguas residuales, la reutilización y las líneas estratégicas sobre la digitalización y mejora de la gestión asociadas a nuevas técnicas de tratamiento, depuración y reutilización de las aguas urbanas e industriales.

1. Antecedentes normativos, objetivos y justificación

En relación con este acuerdo de Conferencia Sectorial, conforme a lo establecido en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, se trata de la segunda fase de reparto de 100 millones de euros de los establecidos en el componente 5, inversión 3 del Plan de Recuperación para cumplir dos objetivos complementarios, por un lado, fomentar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas y, en especial, aquellas que gestionan directamente el dominio público hidráulico y, por otro, fomentar la digitalización del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

En relación con el primer objetivo, la administración y control del dominio público hidráulico se realiza, conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), por las Confederaciones Hidrográficas en el ámbito de cuencas intercomunitarias y por los organismos equivalentes que determinen las Comunidades Autónomas para las cuencas intracomunitarias, todo ello según lo establecido en el artículo 16 bis del TRLA y el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Conforme al artículo 22 del TRLA, en España actualmente existen 9 Confederaciones Hidrográficas, que gestionan 11 demarcaciones hidrográficas de forma exclusiva (Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro y una compartida con el Gobierno Vasco (parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental) que supone un total de unos 433.000 km², lo que representa un 85% de superficie del total de España.



Las Comunidades Autónomas, coordinadamente con los Cabildos Insulares en las Islas Canarias, gestionan 10 demarcaciones hidrográficas de forma exclusiva y una compartida con la Administración General del Estado tal y como se ha comentado con anterioridad (parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental) que supone un total de unos 73.000 km², lo que representa un 15% de superficie del total de España.

Ámbito de gestión	Superficie (km ²)	Superficie (%)
Intercomunitario	433.117,2	85,604%
Intracomunitario	72.839,8	14,396%
TOTAL	505.957,0	100,000 %

En relación con la distribución de la superficie en las seis Comunidades Autónomas que gestionan directamente el dominio público hidráulico a través de demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, la distribución de su superficie es la siguiente:

Ámbito	Superficie total (Km ²)	Superficie gestión de la cuenca intracomunitaria (km ²)	% superficie cuencas intracomunitarias
Andalucía	87.599,0	28.682,8	39,378%
Illes Balears	4.992,0	4.992,0	6,853%
Islas Canarias	7.447,0	7.447,0	10,224%
Cataluña	32.113,0	16.438,0	22,567%
Galicia	29.575,0	12.991,0	17,835%
País Vasco	7.234,0	2.289,0	3,143%
TOTAL	168.960,0	72.839,8	100,000%

Atendiendo a la población existente en cada ámbito territorial, teniendo en cuenta la información disponible en el INE (2023), la distribución poblacional es la siguiente:



Ámbito	Población total CCAA	Población en cuenca intracomunitaria	% población intracomunitaria
Andalucía	8.584.147	4.155.763	22,569%
Illes Balears	1.209.906	1.209.906	6,570%
Islas Canarias	2.213.016	2.213.016	12,018%
Cataluña	7.901.963	7.267.780	39,469%
Galicia	2.699.424	2.073.548	11,261%
País Vasco	2.216.302	1.493.960	8,113%
TOTAL	24.824.758	18.413.973	100,000%

Cifras que serán tenidas en cuenta a continuación para el establecimiento de los criterios de reparto económico entre las distintas administraciones implicadas conforme a los criterios que se establecen en este documento.

Por otro lado, en relación con el segundo objetivo de este acuerdo de fomentar la digitalización de las distintas administraciones y en especial, la del ciclo urbano del agua en toda España y particularmente, en los municipios menores de 20.000 habitantes, en relación con los usuarios del agua de abastecimiento, de conformidad con el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población, aunque en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial (o la Comunidad Autónoma en las uniprovinciales) la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley).

La tabla siguiente muestra la población en cada Comunidad Autónoma, así como la población existente en los municipios de menos de 20.000 habitantes conforme al INE (2023):

Comunidad Autónoma	Población total CCAA (INE 2023)	Población de municipios menores de 20.000 habitantes (INE 2023)	% población en municipios de menos de 20.000 habitantes
Andalucía	8.584.147	2.613.779	30,449%
Aragón	1.341.289	567.247	42,291%



Comunidad Autónoma	Población total CCAA (INE 2023)	Población de municipios menores de 20.000 habitantes (INE 2023)	% población en municipios de menos de 20.000 habitantes
Principado de Asturias	1.006.060	295.664	29,388%
Illes Balears	1.209.906	330.315	27,301%
Islas Canarias	2.213.016	407.012	18,392%
Cantabria	588.387	274.437	46,642%
Castilla y León	2.383.703	1.134.590	47,598%
Castilla-La Mancha	2.084.086	1.204.473	57,794%
Cataluña	7.901.963	2.267.079	28,690%
C. Valenciana	5.216.195	1.404.385	26,924%
Extremadura	1.054.306	610.972	57,950%
Galicia	2.699.424	1.250.847	46,338%
Comunidad de Madrid	6.871.903	627.638	9,133%
Región de Murcia	1.551.692	232.010	14,952%
C. Foral de Navarra	672.155	385.320	57,326%
País Vasco	2.216.302	760.767	34,326%
La Rioja	322.282	147.051	45,628%
Ceuta	83.052	0	0,000%
Melilla	85.493	0	0,000%
TOTALES	48.085.361	14.513.586	32,691%

Dentro de la caracterización de estos sistemas de abastecimiento, se considera relevante, a la hora de atender la necesidad de mejorar la digitalización del ciclo urbano del agua, tener además dos criterios esenciales, uno relativo a la problemática existente en materia de pérdidas en las redes de agua potable, y otro relativo a la problemática existente en la gestión de los vertidos de aguas residuales urbanas.

En relación con el primer punto, la Comisión Europea pone de manifiesto de forma recurrente esta situación. Así, en el último Informe-País de España, correspondiente al año 2020, se indica en su Apartado 4: Prioridades de Reforma, Punto 4.5: Sostenibilidad Ambiental: *“Por lo que respecta a la gestión del agua, es necesaria más inversión en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua y el tratamiento de las aguas residuales. Según los datos del INE, en 2016 se perdió el 16,3% del agua suministrada a escala nacional”*.

Acudiendo a los datos de la “Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua del año 2020” del Instituto Nacional de Estadística (INE) y comparados con el dato del 2018 que se utilizó en el



primer reparto en Conferencia Sectorial de 2022, se observan diferencias significativas entre las distintas Comunidades Autónomas en el porcentaje de pérdidas reales sobre el volumen de agua suministrada, superando el 20% en regiones como Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, La Rioja y Ceuta y Melilla y quedando por debajo de la media nacional en País Vasco, Cataluña, Castilla León, Madrid o Murcia, lo que proporciona una primera aproximación a la necesidad de financiación en las distintas regiones españolas, tal y como se presenta en la siguiente tabla, que compara los datos de 2018 que se utilizaron en el primer reparto en Conferencia Sectorial con los de 2020 que se utilizan en el presente reparto.

Es significativo ver cómo, conforme a estos datos, en una parte significativa de las Comunidades Autónomas las pérdidas han empeorado entre el año 2018 y 2020, siendo en algunos casos estas diferencias notablemente importantes, lo que redonda en la necesidad de considerar la gestión de las fugas y pérdidas como uno de los principales medios a la hora de mejorar la gestión del ciclo urbano del agua.

Comunidad Autónoma	% pérdidas reales en redes por CC.AA. (INE 2018)	% pérdidas reales en redes por CC.AA. (INE 2020)	Diferencia 2020-2018
Andalucía	16,56%	16,30%	-0,26%
Aragón	18,33%	21,10%	2,77%
Principado de Asturias	15,03%	19,50%	4,47%
Illes Balears	17,73%	18,00%	0,27%
Islas Canarias	23,92%	24,40%	0,48%
Cantabria	25,00%	20,40%	-4,60%
Castilla y León	16,71%	15,00%	-1,71%
Castilla-La Mancha	20,47%	21,40%	0,93%
Cataluña	13,70%	14,30%	0,60%
C. Valenciana	18,03%	15,20%	-2,83%
Extremadura	23,70%	22,00%	-1,70%
Galicia	16,88%	16,20%	-0,68%
Comunidad de Madrid	2,11%	4,00%	1,89%
Región de Murcia	11,65%	11,40%	-0,25%
C. Foral de Navarra	17,97%	18,50%	0,53%
País Vasco	12,83%	13,20%	0,37%
La Rioja	16,72%	21,50%	4,78%
Ceuta	20,60%	25,00%	4,40%
Melilla	20,60%	25,00%	4,40%
MEDIA:	17,29%	18,02%	



Otro de los aspectos esenciales en la gestión y protección del dominio público hidráulico es la gestión de los vertidos de aguas residuales y la depuración de aguas asociadas, de forma que en el Censo Nacional de Vertidos (CNV) se registra y almacena la información básica sobre los vertidos autorizados en todas las demarcaciones hidrográficas accesible a través de la web del MITECO, tanto los realizados a dominio público hidráulico como los realizados desde tierra a mar, cumpliéndose así lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación público y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Así, por lo tanto, en España hay censados en 2023 un total de 13.118 vertidos de aguas residuales urbanas a aguas superficiales de dominio público hidráulico con un volumen autorizado de más de 2.495 Hm³/año, distribuidos por las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

Ámbito	N.º total de vertidos urbanos en CNV al DPH 2023	Volumen vertido a DPH SUPERFICIALES (m ³ /año)
Andalucía	587	206.819.162,73
Aragón	511	170.347.383,02
Principado de Asturias	423	104.611.339,00
Illes Balears	28	9.995.680,00
Islas Canarias	21	9.841.900,70
Cantabria	309	15.083.574,00
Castilla y León	4.668	363.961.430,60
Castilla-La Mancha	546	213.493.453,44
Cataluña	1.253	98.093.701,68
C. Valenciana	382	153.006.043,51
Extremadura	329	105.234.194,81
Galicia	1.748	157.959.739,00
Comunidad de Madrid	304	593.266.459,20
Región de Murcia	109	53.328.679,00
C. Foral de Navarra	561	85.668.926,00
País Vasco	1.174	101.987.849,04
La Rioja	165	52.886.893,00
Ceuta	0	0,00
Melilla	0	0,00
TOTALES:	13.118	2.495.586.408,73

El PERTE justifica cómo la digitalización del ciclo del agua es uno de las herramientas más importantes para avanzar en los desafíos anteriormente citados, de forma que es imprescindible avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, con especial atención a la



digitalización del sector del agua, al uso de las nuevas tecnologías, a herramientas de información y telecomunicaciones, así como a la investigación e innovación que contribuirán a aumentar el conocimiento de los usos y demandas del recurso, mejorando la gobernanza de la gestión y redundando en importantes ahorros en las demandas de agua, detectando de forma precoz fugas y roturas, filtraciones, etc. De la misma manera, las acciones incluidas en el PERTE permitirán poner a disposición de los ciudadanos y de los agentes del sector toda la información del ciclo del agua, lo que permitirá la participación en la gestión de la demanda del recurso.

Teniendo en cuenta esta situación de partida, este reparto en Conferencia Sectorial incluido en el PERTE de digitalización del ciclo del agua tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización en el control de los usos del agua urbana, tanto en el abastecimiento como el saneamiento, depuración y reutilización asociados, con dos objetivos básicos:

- Primer objetivo: impulsar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico a través de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias.
- Segundo objetivo: impulsar la digitalización de las administraciones autonómicas y locales con competencias en la gestión del agua en general y, en especial, del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

La consecución de ambos objetivos se cuantificará por el número de herramientas nuevas o mejoradas o infraestructuras renovadas para la gestión y mejora del conocimiento de los recursos hídricos (objetivo A) y por el número de habitantes beneficiados por las acciones de digitalización (objetivo B).

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Sin embargo, es habitual que acudan a unidades supramunicipales (Diputaciones, Mancomunidades, Comunidades Autónomas, etc.) para recibir colaboración técnica y auxilio económico. Es por esto que, para la implementación del PERTE, se ha previsto contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, mediante la regionalización de estos fondos (100 millones de euros) según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 74/2003 General Presupuestaria, cuyo reparto se acuerda en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas (Conferencia Sectorial).

Debido a la naturaleza y tamaño de las inversiones a realizar en pequeños y medianos municipios, éstas no suelen aparecer como medidas concretas en los programas de la planificación hidrológica y, al no existir esta referencia, se ha optado por seguir el siguiente procedimiento para establecer los criterios de distribución territorial de los créditos y los requisitos técnicos de los proyectos financiados.



2. Criterios de reparto para la regionalización

A la hora de distribuir los 100 millones de euros de este segundo reparto, se ha optado por mantener los mismos criterios que en el primer reparto de Conferencia Sectorial de junio de 2022, si bien, se han realizado las actualizaciones necesarias en los datos y parámetros de los que se nutre, planteándose la aplicación de los siguientes criterios, con el peso indicado para cada uno de ellos.

Objetivo A: Fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas en las cuencas intracomunitarias (40% del presupuesto)

- 1) Superficie del ámbito intracomunitario de la demarcación intracomunitaria (40% del peso en el reparto total del objetivo A) respecto a la superficie total de las demarcaciones intracomunitarias.
- 2) Población en el ámbito intracomunitario de la demarcación hidrográfica. (60% del peso en el reparto total del objetivo A) respecto a la población total de las demarcaciones intracomunitarias.

El dato utilizado ha sido el de las Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y la información existente en los Planes hidrológicos de cuenca.

Ámbito	Criterio 1.1: superficie de la cuenca intracomunitaria		Criterio 1.2: Población en la cuenca intracomunitaria		TOTAL
	% superficie	% de reparto criterio 1.1 (peso 40%)	% población	% de reparto criterio 1.2 (peso 60%)	% reparto total objetivo 1
Andalucía	39,378%	15,751%	22,569%	13,541%	29,292%
Illes Balears	6,853%	2,741%	6,570%	3,942%	6,683%
Islas Canarias	10,224%	4,090%	12,018%	7,211%	11,301%
Cataluña	22,567%	9,027%	39,469%	23,681%	32,708%
Galicia	17,835%	7,134%	11,261%	6,757%	13,891%
País Vasco	3,143%	1,257%	8,113%	4,868%	6,125%
TOTAL:	100,000%	40,000%	100,000%	60,000%	100,000%

Objetivo B: Fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas y entidades locales, en especial de los municipios menores de 20.000 habitantes.



- 1) Población total en la Comunidad Autónoma, (20% del peso en el reparto total del objetivo B) con el fin de tener en cuenta la presión poblacional del conjunto de la Comunidad Autónoma.
- 2) Población en municipios menores de 20.000 habitantes (20% del peso en el reparto total del objetivo B): para repartir la ayuda se considera la población objetivo en municipios menores de 20.000 habitantes de las Comunidades Autónomas.

El dato utilizado ha sido en ambos criterios el de las Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- 3) Superficie total de la Comunidad Autónoma, (20% del peso en el reparto total del objetivo B) con el fin de tener en cuenta el tamaño del conjunto de la Comunidad Autónoma.

Todos los datos utilizados en estos tres criterios anteriores para el cálculo proceden del Instituto Nacional de Estadística: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023; y del informe "Extensión superficial de las Comunidades Autónomas y Provincias".

- 4) Porcentaje de pérdidas reales en la red (20% del peso en el reparto total del objetivo B): con el objetivo de focalizar la inversión en las regiones que actualmente presentan un mayor porcentaje de pérdidas reales en la red de distribución.

El dato utilizado corresponde a la Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua. Serie 2000-2020 del año 2020, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Respecto a los pesos resultantes para cada territorio, se han distribuido los 20 puntos con una adaptación de los criterios utilizados en el primer reparto con una ligera adaptación en función de las pérdidas asociadas al año 2020, repartiendo los puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 4 tramos:

- 2,5% para las Comunidades Autónomas con pérdidas inferiores a la media nacional (5 Comunidades Autónomas, 0,5% cada una)
- 6% a las comprendidas entre el 20 %y el 15,41% media nacional de pérdidas reales en redes (6 Comunidades Autónomas, 1% a cada una)
- 6,25% para las Comunidades Autónomas con porcentajes de pérdidas reales mayores del 20% (5 Comunidades Autónomas, 1,25 % cada una).
- 5,25 % para Canarias, Ceuta y Melilla (1,75 % cada una) al tener pérdidas mayores del 24%, del orden 10 puntos porcentuales superiores a la media nacional.



- 5) Número de vertidos autorizados de aguas superficiales al dominio público hidráulico en la Comunidad Autónoma (20% del peso en el reparto total del objetivo B), a partir de los datos existentes en el Censo Nacional de Vertidos, tomando en consideración el porcentaje del número de vertidos en cada Comunidad Autónoma respecto al total.

La aplicación de estas cifras, otorgando el peso señalado a cada uno de ellos, resulta en el siguiente reparto por Comunidades Autónomas:

Ámbito	Peso población total (%)	Peso población municipios menos de 20.000 hab. (%)	Peso superficie total (%)	Peso pérdidas reales (%)	Peso vertidos a DPH (%)	Peso Total Objetivo B
Andalucía	3,570%	3,602%	3,463%	1,000%	0,895%	12,530%
Aragón	0,558%	0,782%	1,886%	1,250%	0,779%	5,255%
Principado de Asturias	0,418%	0,407%	0,419%	1,000%	0,645%	2,889%
Illes Balears	0,503%	0,455%	0,197%	1,000%	0,043%	2,198%
Islas Canarias	0,920%	0,561%	0,294%	1,750%	0,032%	3,557%
Cantabria	0,245%	0,378%	0,210%	1,250%	0,472%	2,555%
Castilla y León	0,991%	1,563%	3,725%	1,000%	7,117%	14,396%
Castilla-La Mancha	0,867%	1,660%	3,141%	1,250%	0,832%	7,750%
Cataluña	3,287%	3,124%	1,269%	0,500%	1,910%	10,090%
C. Valenciana	2,170%	1,935%	0,919%	0,500%	0,582%	6,106%
Extremadura	0,439%	0,842%	1,646%	1,250%	0,502%	4,679%
Galicia	1,123%	1,724%	1,169%	1,000%	2,665%	7,681%
Comunidad de Madrid	2,858%	0,865%	0,317%	0,500%	0,463%	5,003%
Región de Murcia	0,645%	0,320%	0,447%	0,500%	0,166%	2,078%
C. Foral de Navarra	0,280%	0,531%	0,411%	1,000%	0,855%	3,077%
País Vasco	0,922%	1,048%	0,286%	0,500%	1,790%	4,546%
La Rioja	0,134%	0,203%	0,199%	1,250%	0,252%	2,038%
Ceuta	0,035%	0,000%	0,001%	1,750%	0,000%	1,786%
Melilla	0,035%	0,000%	0,001%	1,750%	0,000%	1,786%
TOTALES:	20,000%	20,000%	20,000%	20,000%	20,000%	100,000%

3. Condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión

En relación con las actuaciones a realizar para el **objetivo A**, las actuaciones que realicen las Comunidades Autónomas deberán incluirse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Actuaciones relativas a la mejora a través de la digitalización de los procesos administrativos y mejora del conocimiento en materia de gestión del dominio público



hidráulico en general, a través de mejoras en la digitalización tanto en la gestión administrativa de los procedimientos, especialmente la implantación del Registro de Aguas y su conexión con la Base Central del Agua, los Censos de Vertidos de aguas residuales, los inventarios sobre cualquier tipo de presión sobre las masas de agua, la mejora del conocimiento digital sobre las condiciones hidromorfológicas de las distintas masas de agua, la mejora del conocimiento del estado y calidad de las aguas mediante aplicación de técnicas de teledetección, sensores aéreos y otras técnicas asociadas.

- b) Actuaciones relativas a la mejora de la información hidrológica y control de los usos del agua, a través de mejoras tecnológicas en las redes disponibles tanto hidrológicas como de calidad de las aguas en general, control de los usos del agua y de los vertidos de aguas residuales, así como sistemas de avisos hidrológicos y apoyo a la decisión en situaciones de avenidas y modelización numérica del ciclo hidrológico en cualquiera de sus elementos.
- c) Apoyo a la digitalización de las infraestructuras hidráulicas existentes de titularidad pública y su gestión, aplicación de metodología BIM, o mejoras en las condiciones de digitalización de la gestión de la seguridad de las mismas.

En relación con las actuaciones para el **objetivo B**, podrán ejecutarse a través de dos mecanismos:

- a) Mejora de la digitalización interna de cualquiera de las administraciones u organismos de cualquier naturaleza que, y dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas tengan competencias en la gestión del agua independientemente de que sean o no cuencas intracomunitarias, a partir de proyectos o actuaciones seleccionadas con fines similares al objetivo A anteriormente citado de competencia autonómica.
- b) Actuaciones de apoyo a las entidades locales que permitan una mejora de la digitalización de sus sistemas de gestión del ciclo del agua urbana y que permitan disminuir las pérdidas de agua en los sistemas urbanos y la mejora de la eficiencia energética de las redes, en las que, para que las actuaciones objeto de las ayudas sean financiables deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - b.1) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento y saneamiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.
 - b.2) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua para el agua urbana: reducir las pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y/o mejorar el control y la calidad de las aguas en los vertidos de aguas residuales, ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.



b.3) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento y saneamiento, con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como con su conservación y mantenimiento.

b.4) Podrán desarrollarse actuaciones complementarias a las de digitalización a través de reparaciones de infraestructuras ya existentes, construcción de nuevas instalaciones o mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas existentes, que permitan, entre otros objetivos, la mejora de los suministros y la garantía hídrica, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas y fugas, el fomento de la reutilización y regeneración del agua y la mejora de la eficiencia energética, siempre que no superen el 40% del importe total asignado a cada Comunidad Autónoma.

Para ambos objetivos, A y B, además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios deberán garantizar la puesta a disposición de toda la información hidrológica generada y, en especial, la relativa al control y consumos de los usos del agua y las condiciones de los vertidos de aguas residuales, tanto a los organismos de cuenca como al público en general a través de herramientas propias y las que diseñe el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a través de las medidas incluidas en el PERTE relacionadas con el Observatorio del ciclo del agua en España, coordinadamente con la información asociada Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- b) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

Con base en las condiciones de partida impuestas, las actuaciones a seleccionar en materia de digitalización interna se priorizarán por las Comunidades Autónomas en función de sus necesidades específicas, con el objetivo final de mejorar el conocimiento y el control sobre los usos del agua, del estado de las masas de agua y de la adaptación al cambio climático en general.

4. Condiciones generales de reparto de los importes regionalizados

4.1. Solicitantes y beneficiarios

Son beneficiarias de este reparto las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y organismos de ellas dependientes para la ejecución de actuaciones de su competencia o



contempladas en proyectos con entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con los mecanismos de ejecución que establezcan las Comunidades Autónomas conforme a los criterios de estas bases, las entidades competentes en cualquier modalidad relativas a abastecimiento y saneamiento en cada ámbito territorial, incluyéndose las entidades locales territoriales (municipios, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, ...), corporaciones de derecho público, consorcios, mancomunidades, las empresas públicas o concesionarias, Heredamientos y Comunidades de Aguas, constituidos al amparo de la normativa aplicable y de las Comunidades de Usuarios previstas en la legislación estatal de agua, u otros organismo similares.

En este caso, se deberán establecer los mecanismos adecuados que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos, como destinatarios finales, contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

4.2. Aprobación de los proyectos o bases y adjudicación

Como beneficiarias del reparto, las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones de su competencia o a ejecutar por éstas a través de convocatorias u otras modalidades de contratación con las entidades locales, que cumplen con los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases, para aplicar la ayuda asignada.

Para ello, las Comunidades Autónomas deberán identificar y trasladar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en un plazo de tres meses desde la aprobación de este reparto, las actuaciones que ejecutarán directamente así como, en su caso, las actuaciones que gestionarán a través de ayudas o convocatorias asociadas, las cuales deberán estar convocadas conforme a las fechas establecidas en el CID.

En caso de que pasado ese plazo una Comunidad Autónoma no hubiera identificado sus actuaciones o no haya realizado las convocatorias en los plazos establecidos en el CID, deberá proceder a la devolución del importe transferido y éste se repartirá entre el resto de Comunidades Autónomas siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en el apartado 3.

Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen en el apartado 3. Las condiciones que han de cumplir las actuaciones objeto de las ayudas establecidas en dicho apartado, así como los criterios de selección de éstas y el orden de priorización establecido serán, como mínimo, los que



deban estar recogidos en las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que establezcan las Comunidades Autónomas cuando sea de aplicación.

4.3. Transferencia de los fondos

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del servicio 50 – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 23.50.45EC.75030 – de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

Los créditos transferidos a las CC.AA. están legalmente afectados a financiar los proyectos integrados en el PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia).

Cada Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Si la Comunidad Autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.

4.4. Financiación

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General



Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, en la aplicación presupuestaria del servicio 50 – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 23.50.45EC.75030.

Financiación máxima: La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en este reparto podrá ser del 100% del coste elegible para las actuaciones que ejecuten directamente las Comunidades Autónomas o no excederá 100% del coste elegible del proyecto en las posibles convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas, por lo tanto, quedará a juicio de la Comunidad Autónoma la necesidad o no de la posible cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.

Las subvenciones derivadas de Fondos Europeos tendrán el mismo tratamiento contable y fiscal que cualquier otra subvención. En esta línea, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 31.8 que, en ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El importe del coste de la inversión estimado en el PRTR no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

4.5. Incompatibilidades

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre].

4.6. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con posterioridad al 1 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que se considerarán las siguientes fechas de inicio:

- Los contratos de obras o contratos complementarios al de obras (control y vigilancia) en la fecha de levantamiento del Acta de Replanteo, si bien, para los poderes adjudicadores no Administración Pública (PNAPS), en la fecha de formalización del contrato.



- Los contratos de servicios (y suministros) al día siguiente de la fecha de firma del contrato, salvo que en el propio contrato se indique específicamente la fecha de inicio.
- Los contratos de proyecto y obra, al día siguiente de la fecha de formalización del contrato de redacción del proyecto.

Todas las actuaciones deberán finalizar su ejecución como máximo el 30 de junio de 2026.

4.7. Gastos asociados a la gestión de los fondos

Las Comunidades Autónomas beneficiarias podrán incluir los gastos asociados a la gestión de los fondos que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como, de conformidad con la guía de la Comisión Europea [SWD(2021) 12 final], los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, hasta un 4% del importe total:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;
- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;
- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las comunidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa.

4.8. Justificación y verificación del proyecto.

Las Comunidades Autónomas velarán porque los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia tanto en las



actuaciones que ejecuten directamente como en las bases de las convocatorias que puedan realizar.

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control establecido para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establecen y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las CC.AA. remitirán los siguientes informes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- **Informe inicial de las actuaciones:** Una vez realizada la identificación de las actuaciones, y si serán de ejecución directa o través de convocatorias de subvenciones u otros mecanismos de concesión de ayudas, las Comunidades Autónomas enviarán en el plazo de tres meses desde la aprobación del Acuerdo de Conferencia Sectorial, una ficha descriptiva con información resumida de las actuaciones seleccionadas. En esta ficha se incluirá información sobre:
 - La identificación de la actuación seleccionada.
 - Tipología de la actuación.
 - Actuación de Ejecución directa o convocatoria de subvenciones.
 - Breve descripción de la actuación y ubicación, con indicación expresa de términos municipales.
 - Indicación del órgano gestor, entidad ejecutora y entidad instrumental.
 - Indicación del preceptor final, en su caso.
 - Presupuesto total estimado con y sin IVA, con indicación del importe financiado por el PRTR, y el importe financiado por la CCAA.
 - Fecha de inicio prevista y plazo de ejecución.
 - Objetivos a conseguir: Número de herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y uso de los recursos hídricos, en actuaciones del objetivo A, o número de habitantes beneficiados, en actuaciones del objetivo B.

- **Informe justificativo final de cada actuación:** Una vez finalizado el proyecto y, en el plazo de tres meses desde su recepción, para que se pueda comprobar el gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos fijados, las Comunidades Autónomas cuando se



trate de actuaciones de ejecución directa, deberán presentar un Informe Justificativo Final de la actuación, con descripción de los trabajos desarrollados y la inversión total realizada. En el caso de convocatorias de subvenciones, serán los beneficiarios los que deberán presentar a su Comunidad Autónoma el informe justificativo final del proyecto, que la Comunidad Autónoma trasladará a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Este informe incluirá información sobre:

- La actuación seleccionada.
 - Tipología de la actuación.
 - Actuación de Ejecución directa o convocatoria de subvenciones.
 - Breve descripción de la actuación y ubicación, con indicación expresa de términos municipales.
 - Indicación del órgano gestor, entidad ejecutora y entidad instrumental.
 - Identificación del perceptor final del fondo.
 - Presupuesto total con y sin IVA, con indicación del importe financiado por el PRTR, y el importe financiado por la CCAA.
 - Cumplimiento del hito CID #426 (objetivo A): indicando el número de herramientas puestas en funcionamiento para mejorar el conocimiento y uso de los recursos hídricos y justificación de su cumplimiento.
 - Cumplimiento del hito CID #430 (objetivo B): indicando el número de habitantes beneficiados por cada proyecto y justificación de su cumplimiento.
- **Informe justificativo Anual:** Las Comunidades Autónomas remitirán anualmente, antes del 1 de junio de cada año, un informe justificativo Anual sobre el grado de ejecución del gasto y del avance de cumplimiento en los hitos y objetivos establecidos, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución del hito y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos, cumpliendo lo establecido en la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las



Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es obligación de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Serán las Comunidades Autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al MITECO.

Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4.9. Obligaciones de la Comunidad Autónoma relativas a información y rendición de cuentas

Es obligación de cada Comunidad Autónoma:

- El suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



- La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la Comunidad Autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con el cumplimiento del hito CID #426, para las actuaciones del Objetivo A, deberán adicionalmente informar sobre el cumplimiento del hito con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de las herramientas nuevas o mejoradas o infraestructuras renovadas, incluyendo para cada una:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;
- c) el tipo de acción y descripción detallada relativa a la herramienta nueva o mejorada;
- d) una copia del certificado de finalización

En relación con el cumplimiento del hito CID #430 para actuaciones del Objetivo B, deberán, adicionalmente, informar del mismo con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales: Una lista de los proyectos ejecutados y los habitantes beneficiados, incluyendo para cada uno:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;



- c) el tipo de acción y descripción detallada.
- d) una copia del certificado de finalización.

Igualmente deberán informar en relación con el cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del receptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

4.10. Incumplimientos y reintegros

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro cuando el incumplimiento impida el retorno de los fondos europeos al Tesoro y por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro cuando el incumplimiento impida el retorno de los fondos europeos al Tesoro y por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de los fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de los fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente o del etiquetado climático, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

4.11. Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR

En tanto que las Comunidades Autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en particular, en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción (Plan de medidas antifraude de las CC.AA. como entidades ejecutoras), prevenir el conflicto de



interés (cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI) y la doble financiación.

Así, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de proteger los intereses financieros de la Unión que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a España, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, cumpliendo igualmente lo establecido en el Plan medidas antifraude del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobado por Resolución de la Subsecretaría el 22 de marzo de 2022 y resto de requisitos establecidos en la normativa citada.

De igual modo, se deberá realizar, si es de aplicación, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá utilizar como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y cumplir adecuadamente, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.



- Requisitos de pista de auditoría. Obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Conforme al artículo 22.2 e) del citado Reglamento (UE) 2021/241, estará sujeta a los controles de los organismos europeos previstos en el, estableciendo la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE.
- La conservación de documentos prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.
- Las Comunidades Autónomas garantizarán el respeto al principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en los Acuerdos Operativos.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático.

- De conformidad con el apartado 8 «Principio “Do not significant harm (DNSH)”» del documento de la Componente 5, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en las actuaciones de la Inversión 3 son:



- En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.
- Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento.

Del mismo, y puesto que en las actuaciones del **Objetivo B** se podrán incluir actuaciones complementarias a las de digitalización a través de reparaciones de infraestructuras ya existentes, construcción de nuevas instalaciones o mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas existentes, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en esta tipología de actuaciones son:

- En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.
- Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción



y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

- El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.
- Dado que las inversiones objeto del presente Acuerdo se enmarcan en la submedida C5.I3d (Transición digital en el sector del agua- PERTE de digitalización del ciclo del agua) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con las siguientes etiquetas climáticas y digitales:
 - Campo de intervención: 040 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas). Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%.
 - Campo de intervención: 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%.

De los Anexo VI y VII, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR (aplicación artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

4.12. Hitos y objetivos a alcanzar

Este reparto en Conferencia Sectorial, como parte del PERTE para la digitalización del ciclo del agua, debe colaborar y apoyar a la consecución de los siguientes hitos/objetivos:

- **Hito CID #426** – *Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos.*



Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica)

- **Hito CID #430** – *Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua*

Descripción: Al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y, al menos, 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación de zonas de regadío, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.

La tabla final de este reparto establece, para cada beneficiario y objetivo, la cifra de herramientas o infraestructuras renovadas, o de habitantes beneficiados que debe cumplir. A estos valores se sumarán los habitantes beneficiados por el resto de las actuaciones y convocatorias del PERTE de digitalización del ciclo del agua.



FINANCIACIÓN Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE Y DEFINICIÓN MÍNIMA DE INDICADORES DE OBJETIVOS DESGLOSADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La dotación presupuestaria prevista en 2024 del reparto en Conferencia Sectorial es de 100.000.000 euros, con lo que en base a las condiciones específicas de reparto la distribución económica final entre Comunidades Autónomas es la que figura en el cuadro siguiente:





CCAA	% reparto objetivo A	Total Objetivo A	Objetivo aplicaciones hito 426 PRTR	% reparto objetivo B	Total Objetivo B	Total Reparto	Objetivo habitantes hito 430 PRTR
Andalucía	29,29%	11.716.880,00 €	1	12,53%	7.518.000,00 €	19.234.880,00 €	60.000
Aragón	0,00%	- €		5,26%	3.153.000,00 €	3.153.000,00 €	25.000
Principado de Asturias	0,00%	- €		2,89%	1.733.400,00 €	1.733.400,00 €	15.000
Illes Balears	6,68%	2.673.280,00 €	1	2,20%	1.318.800,00 €	3.992.080,00 €	15.000
Islas Canarias	11,30%	4.520.240,00 €	1	3,56%	2.134.200,00 €	6.654.440,00 €	15.000
Cantabria	0,00%	- €		2,56%	1.533.000,00 €	1.533.000,00 €	15.000
Castilla y León	0,00%	- €		14,40%	8.637.600,00 €	8.637.600,00 €	60.000
Castilla-La Mancha	0,00%	- €		7,75%	4.650.000,00 €	4.650.000,00 €	30.000
Cataluña	32,71%	13.083.120,00 €	1	10,09%	6.054.000,00 €	19.137.120,00 €	50.000
C. Valenciana	0,00%	- €		6,11%	3.663.600,00 €	3.663.600,00 €	30.000
Extremadura	0,00%	- €		4,68%	2.807.400,00 €	2.807.400,00 €	25.000
Galicia	13,89%	5.556.400,00 €	1	7,68%	4.608.600,00 €	10.165.000,00 €	35.000
Comunidad de Madrid	0,00%	- €		5,00%	3.001.800,00 €	3.001.800,00 €	25.000
Región de Murcia	0,00%	- €		2,08%	1.246.800,00 €	1.246.800,00 €	15.000
C. Foral de Navarra	0,00%	- €		3,08%	1.846.200,00 €	1.846.200,00 €	15.000
País Vasco	6,13%	2.450.080,00 €	1	4,55%	2.727.600,00 €	5.177.680,00 €	25.000
La Rioja	0,00%	- €		2,04%	1.222.800,00 €	1.222.800,00 €	15.000
Ceuta	0,00%	- €		1,79%	1.071.600,00 €	1.071.600,00 €	15.000
Melilla	0,00%	- €		1,79%	1.071.600,00 €	1.071.600,00 €	15.000
TOTAL:	100,00%	40.000.000,00 €	6	100,00%	60.000.000,00 €	100.000.000,00 €	500.000

